

Granada, trece (13) de agosto dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2019-00146-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL-UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YENI ALEJANDRA CARDEMAS MORENO
DEMANDADO: MEDICAL CORPORATION S.A.S

1. En auto de fecha 6 de julio de 2020, se inadmitió por error la contestación de la demanda, cuando esta debe ser presentada en la audiencia del artículo 72 del C.P.T.Y.S.S. razón por la cual se deja sin valor y efecto el numeral segundo del mencionado auto.

2. En vista que la reforma de la demanda se inadmitió por diferentes yerros y no habiéndose presentado el respectivo escrito de subsanación este Despacho dispone **RECHAZAR LA REFORMA DE DE LA DEMANDA.**

3. De otro lado, en cumplimiento del principio de la oralidad, para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia en atención a lo previsto en el artículo 72 del Código del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija la hora de las 1:30 p.m. del día 1 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3f101cc826b8e8c87d6aed1bcc2d33789ceb6d04dd80ce6c285d4d9
b2c425ff**

Documento generado en 13/08/2020 10:50:52 a.m.